



Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD “RED PROVINCIAL DE PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD” (RED PTJ).

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 63, de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022, contemplando en la actuación G.2. “Se contemplará en el primer semestre la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

1. Línea de la convocatoria y crédito destinado.

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud para solicitar subvenciones con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”, en adelante red PTJ, en régimen de concurrencia no competitiva.

En la presente convocatoria se convoca la línea de actuación con el límite presupuestario estimado según se indica.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/23





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”	2023.962.2311.46200	221.428,35 €

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dicha actuación cuenta crédito en la citada aplicación que cubre la presente convocatoria por tanto dentro del total de gasto presupuestado.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

2. Régimen jurídico.

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se regulan en las presentes bases la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018) y con carácter supletorio las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, habrán de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén; entre otros:

-Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzhA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzhA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. –artículo 4.1 de la citada Ordenanza.

–Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área. –artículo 4.3 de la citada Ordenanza–.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.
- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2022 para esta finalidad.

La financiación de las actuaciones contempladas en la presenta convocatorias está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, en el ejercicio 2023, excepto el requisito de contar un Plan Municipal de Juventud aprobado plenamente vigente en la fecha de la solicitud.

5. Especificaciones a La Línea de Actuación.

5.1. Definición Sintética y Funciones del Personal Técnico de Juventud

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como “Agentes de Acción Juvenil”, o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/23





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes de sus localidades.
- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.

5.2. Número de Contrataciones de AAJ Subvencionadas.

Se otorgará una única subvención por Ayuntamiento para cofinanciar los gastos salariales que suponga la nueva contratación de un/ una AAJ en el caso de los Ayuntamientos que no fueron beneficiarios de subvención en la convocatoria para esta misma finalidad de 2022, o para cofinanciar los gastos salariales del personal que sea contratado por aquellos Ayuntamientos que sí fueron beneficiarios de una subvención en la citada convocatoria.

5.3. Procedimiento de Contratación del Personal Técnico de Juventud.

El procedimiento de contratación que desarrolle la entidad local que decida acogerse a las ayudas de este programa deberá reunir las siguientes características:

1. *Contratación.* La contratación se realizará directamente por los Ayuntamientos y los/as trabajadores/as, quedando estos/as bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Jaén de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.
2. *Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.* Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer, al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
 - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/23





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.
- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes y políticas de juventud.

3. *Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales.* Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

6. Plazo de Ejecución y Obligaciones.

6.1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud”	21 de enero de 2023 al 21 de junio de 2023

6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.; en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2018) y demás legislación de aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al personal técnico de juventud el acceso a las distintas acciones formativas que el ente provincial promueva para el personal técnico de juventud.

7. Exclusiones.

7.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

7.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del artículo 13.2., por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.

7.3. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue.

7.4. No serán objeto de subvención los gastos no destinados exclusivamente a la financiación de gastos de nóminas y cuotas de la Seguridad Social.

8. Cuantía y Gastos Subvencionables.

8.1. Cuantía de la subvención.

a) Serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación del año 2022 y cuya relación se recoge a continuación:

Ayuntamientos beneficiarios en la Convocatoria 2022	
Ayuntamiento de Arquillos	
Ayuntamiento de Bailén	
Ayuntamiento de Baños de la Encina	
Ayuntamiento de Beas de Segura	
Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez	
Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo	
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	
Ayuntamiento de Cazalilla	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Ayuntamientos beneficiarios en la Convocatoria 2022
Ayuntamiento de Frailes
Ayuntamiento de Génave
Ayuntamiento de Hinojares
Ayuntamiento de Ibros
Ayuntamiento de Jamilena
Ayuntamiento de Larva
Ayuntamiento de Mengíbar
Ayuntamiento de Navas de San Juan
Ayuntamiento de Noalejo
Ayuntamiento de Orcera
Ayuntamiento de Puente Génave
Ayuntamiento de Rus
Ayuntamiento de Santa Elena
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava
Ayuntamiento de Segura de la Sierra
Ayuntamiento de Torreblascopedro
Ayuntamiento de Torredelcampo
Ayuntamiento de Torreperogil
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén
Ayuntamiento de Vilches
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Ayuntamiento de Villardompardo

Se destinarán 221.428,35 euros a la atención de las solicitudes que presenten los Ayuntamientos de la relación anterior.

b) No obstante, los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

8.2. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 21 de enero de 2023 y el 21 de junio de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

9. Compatibilidad con otras Subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.

10. Solicitudes, Plazo de Presentación y de Subsanación.

10.1. Solicitudes y lugar de presentación.

Se presentará la solicitud por importe de 7.142,85 €, conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo.
- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización de jóvenes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzhA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzhA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes que fueron beneficiarios de una subvención para esta línea de actuación en la convocatoria de 2022 no tendrán que presentar este certificado.

- Memoria explicativa, conforme al Anexo II.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es>, mediante el acceso de **“Ayudas y Subvenciones”**. En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

10.3. Subsanación.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Otra documentación.

Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1. de este artículo.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atender en consecuencia.

11. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

11.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.2. Tramitación.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad y Bienestar Social, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico en el que se propondrá el importe de la subvención.

11.3. Audiencia y reformulación.

Conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la presente convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.4. Resolución y plazo de resolución.

El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad y Bienestar Social dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.5. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez aprobada definitivamente la resolución aprobatoria de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3.- Motivos de interés público.

Se entenderá que la solicitud de modificación del plazo de ejecución y/o justificación no supone alteración del objeto de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Una vez informada la solicitud de modificación por el/la técnico/a competente corresponde la autorización, en su caso al/ la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

12. Régimen de Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

13. Forma de Pago.

Una vez resuelta cada una de las solicitudes, se librarán a los Ayuntamientos el 100% del importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Para ello se utilizará el sistema de pago anticipado.

14. Justificación: Plazo y Forma.

14.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, hasta el 21/08/2023, tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica.

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se hará uso del Anexo III, Memoria Justificativa, de la presente convocatoria suscrito por el técnico/a responsable de la actuación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

b) Certificado único de la Intervención acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará obligatoriamente de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación de la persona contratada, expresados en el artículo 5.3. de las presentes bases.

d) Declaración responsable de tener en su poder el certificado de antecedentes de delitos sexuales que incluya el personal contratado y la fecha del certificado, en base a lo establecido en el artículo 5.3., dando cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero. Dichos certificados habrán de tener como fecha de emisión la correspondiente al inicio de la actividad o en fechas inmediatamente próximas, de modo que no se considerará debidamente justificada la subvención en caso de incumplimiento de esta previsión.

e) Acreditación de la publicidad de la subvención percibida mediante soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema; o Certificado emitido por el/la Secretario/a de las medidas de publicidad adoptadas.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

14.3. La justificación una vez comprobada la documentación aportada, será aprobada por el/la Diputado/a Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

15. Reintegro de Subvenciones y Criterios de Graduación de Posibles Incumplimientos.

15.1. Conforme al artículo 15. de la Ordenanza, En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.

15.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

1.- Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

2.- El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.

4.- Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención del Área de Igualdad y Bienestar Social, prórrogas incluidas.

5.- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 R.L.G.S. previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

15.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Medios de Notificación.

Al procederse al estudio de las solicitudes y su resolución a medida que tengan entrada las solicitudes conforme a lo señalado en el artículo 10.1., los actos que deban notificarse se realizarán individualmente a los Ayuntamientos interesados por los medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	14/23





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

17. Publicidad de la Subvención Percibida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de Junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en el desarrollo de la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

18. Protección de Datos Personales.

18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Jaén o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

ANEXO I SOLICITUD

Datos de la entidad.

Ayuntamiento		C. I. F.	
Alcalde/sa Presidente/a		Correo electrónico	
Domicilio, calle, plaza o avenida y número			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

Datos de la solicitud.

Importe solicitado (importe fijo de 7.142,85 €, art. 8.1.)	Documentación que se acompaña	
	☐ Memoria explicativa (AnexoII)	
Localidad	☐ Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo.	
Persona Técnica de contacto	Teléfono	☐ Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización de jóvenes. No será necesario aportar este certificado cuando se cuente con una contratación en virtud de la convocatoria anterior.

Se hace constar que **ACEPTO** que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con el importe que corresponda de la subvención concedida, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la hacienda provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Declaro bajo mi responsabilidad que esta Entidad:

- ☐ Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.
- ☐ No tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social..
- ☐ Me comprometo a solicitar el certificado de antecedentes de delitos sexuales al personal técnico, previamente a la contratación para la ejecución de las actividades de las distintas líneas de actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

El /la Alcalde/Alcaldesa,

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco, nº 1. 23003-Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMlv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Ayuntamiento:

Cuenta con plan Municipal de Juventud vigente a la fecha de la solicitud y hasta el 21 de junio de 2023.	SÍ/NO
--	-------

Datos identificativos Generales:

Denominación del Programa	Localidad/es	F. Inicio	F. Fin	Nº de Meses

Objetivos. Serán formulados desde la transversalidad y enfoque de género y que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Objetivos

Perfil de las personas destinatarias directas. En el caso de un municipio en el que se desarrollará en varios núcleos de población, especificar esta información en cada uno de ellos.

Localidad	13-17 años		18-25		26-30 años	
	H	M	H	M	H	M

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)			FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G	PÁGINA	18/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Actividades.

Localidad/es
Detalle cada una de las actividades
Detalle de la participación activa y/o pasiva de las personas jóvenes
Entidades colaboradoras y detalle de su participación
Áreas municipales implicadas y detalle de su participación
Localidad/es (en el caso de que se definan actividades diferentes a las indicadas anteriormente)
Detalle cada una de las actividades
Detalle de la participación activa y/o pasiva de las personas jóvenes
Entidades colaboradoras y detalle de su participación
Áreas municipales implicadas y detalle de su participación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

Recursos Humanos

Titulación/Formación de la persona objeto de la nueva contratación	Periodo de contratación

Recursos materiales.

--

Presupuesto por programa desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Conceptos de Gasto	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por Ayuntamiento	€	Diputación Provincial	€
	€	Ayuntamiento	€
	€	Junta de Andalucía	€
	€	Otros (especificar)	€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

Observaciones:

--

El/La Alcalde/sa,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/23





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Ayuntamiento:	
---------------	--

1. VALORACIÓN DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento 0 a 5	Valoración general de la actuación

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Localidad	Actividad	Periodo ejecución

3.- PARTICIPANTES.

3.1. Número de personas participantes por edad y sexo

Localidad	OTROS DE PROGRAMAS						TOTAL	
	13-17 años		18-25 años		26-30 años			
	H	M	H	M	H	M	H	M





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

3.2. Áreas municipales participantes y entidades colaboradoras

Localidad	Áreas municipales	Entidades Participantes

4.-RECURSOS HUMANOS.

Titulación /Formación	NUMERO					
	TOTAL		Jornada Parcial		Jornada Completa	
	H	M	H	M	H	M

5.-PROPUESTA DE MEJORA.

Propuestas de mejora

6. PRESUPUESTO.

Presupuesto ejecutado desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Concepto de gasto	Importe	Fuentes de ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento	€	Diputación Provincial	€
	€	Ayuntamiento	€
	€	Junta de Andalucía	€
	€	Otros (especificar)	€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€

El/La Alcalde/sa,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	105
Fecha:	10/02/2023

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como
Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA

Primero. Que en la contabilidad de este Ayuntamiento correspondiente al año ha sido registrada la cantidad de euros en concepto de subvención dentro del programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Personal Técnico de Juventud» (Red PTJs), concedida por Resolución de Presidencia de

la Diputación de Jaén nº, de fecha, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos de nóminas y seguros sociales de la persona contratada que ha prestado sus servicios como Personal Técnico de Juventud (PTJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Mes	Importe nómina	Fecha pago	Importe S. Social	Fecha de pago	Subtotal
Subtotal				Subtotal		TOTAL	

Tercero. Que la cuantía de estos gastos de nóminas y seguros sociales que se imputa al programa «Red PTJ» es:

Importe imputado al programa: euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Jaén/Programa «Red PTJ»: euros.

Aportación municipal/ Programa «Red PTJ»: euros.

Otras aportaciones.

Entidad/Programa:, euros.

Total financiación: euros.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 703 de 11/07/19)	FECHA Y HORA	10/02/2023 09:30:05
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	09/02/2023 13:16:37
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A5sw4rl6dJvzEMiv4aZzbA==	RS001S0G
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

